

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2016- 00105-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	LUCILA ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO	CRISANTO RIVERO
AUTO	REQUIERE A ABOGADA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Al revisar la actualización de la liquidación de crédito presentada a 2 de septiembre de 2022 por la Apoderada de la parte Demandante, a pesar de no haber sido objetada, se liquidan intereses a partir de abril de 2021 (7 días) los que corresponderían desde el 24 de abril de 2021 al 2 de septiembre de 2022, y al revisar la última liquidación actualizada a 23 de marzo de 2021 fue aprobada con auto del 30 de abril de 2021, lo que indica que los intereses no se liquidaron teniendo en cuenta el corte de la última liquidación, que serían a partir del 23 de marzo de 2021, ni se allega constancia que fueron pagados o condonados los intereses correspondientes al periodo del 24 de marzo al 23 de abril de 2022. Igualmente se observa en las anotaciones que los intereses moratorios los señala desde el 7/4/2021 al 2/09/2022, sin coincidir esta fecha con la última liquidación actualizada aprobada que corresponde al 23 de marzo de 2021 y no 20 de abril de 2021, como viene registrada en la misma, en consecuencia, se

DISPONE

REQUIERIR a la doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, para que clarifique la fecha de la liquidación de los intereses moratorios y/o si las del periodo que no se liquidó fueron cancelados o condonados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b36011ec1e02143d9a6e53e9ae33224b34ffeeaf16e0521237828e8dda155b**

Documento generado en 30/09/2022 09:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>